

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE SANTIAGO

El pleno del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago, en sesión ordinaria celebra a el día 25 de abril de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Reglamento de funcionamiento del Centro Municipal de Atención a la Infancia, con el siguiente detalle:

El Artículo 3 quedará redactado como sigue:

Todos los niños al llegar al centro deberán presentar un aspecto limpio y aseado. Además deberán llevar:

Un cojín que dejará en el centro durante todo el curso.

Un baby abrochado delante con botones y cinta para colgar.

Una muda completa: interior y exterior, marcada con el nombre.

Biberón o jarra de plástico para el agua.

Un paquete grande de toallitas húmedas.

Caja de pañuelos de papel.

Peine o cepillo.

Un litro de colonia.

Bolsa de plástico para la ropa sucia.

Un chupete (en el caso de su utilización).

Seis fotografías tamaño carné y dos tamaño cartera.

Material para las actividades extraordinarias: se determinará por el Centro.

Los niños/as con pañal al material anterior tendrán que añadir:

Un paquete de pañales.

Crema o pomada.

Los niños/as que asisten a esta Escuela Infantil deberán traer todos sus bjetos marcados con su nombre y apellidos o iniciales, en un lugar visible.

Los niños/as deberán ir vestidos con comodidad y sin excesivo abrigo en invierno.

Evitarán traer pantalones con tirantes o petos, hebillas, cinturones o cualquier prenda que le dificulte el manejo a él/ella o a la educadora.

Al artículo 6 se le añade el siguiente párrafo:

Es obligatorio que los niños/as de nuevo ingreso pasen por un proceso de adaptación que estará programado desde inicio de las clases hasta la primera semana de octubre. Por ello, recomendamos que el niño/a inicie su escolarización en la fecha prevista. Si esto no fuera posible, por causa justificada, lo haría antes de finalizar septiembre previo concierto con la tutora.

Al artículo 7 se le añade el siguiente párrafo:

Los cambios de domicilio y teléfono deberán ser comunicados al centro encunto se produzcan.

Al artículo 8 denominado ahora «entrada y salida de los niños» se le añaden las siguientes consideraciones:

En el horario de entrada la puerta se abrirá a las 9,00 (excepto en caso de horario ampliado) y se cerrará a las 9,30 horas y solamente se abrirá por causas justificadas.

El horario de recogida se cumplirá estrictamente. La puerta se cerrará a las 14,00 horas (excepto en caso de horario ampliado).

Cuando injustificadamente se produzcan tres retrasos en la recogida del niño/a sobre el horario oficial de salida, se perderá el derecho a asistir al centro un día lectivo.

Se deberá informar a las educadoras con antelación de las salidas o entradas al centro fuera del horario habitual.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 el Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villarrubia de Santiago 26 de abril de 2013.- El Alcalde, José Antonio Guerra Cuesta.

N.º I.-4221